

Año

Panamá, R. de Panamá martes 14 de enero de 2025

N° 30196

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0573-2024
(De lunes 02 de diciembre de 2024)

QUE APRUEBA LA LISTA DEL PERSONAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE FACULTADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DIRECTA POR INFRACCIONES AMBIENTALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 134
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 141
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 142
(De lunes 30 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 148
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 149
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PARA PERFECCIONAR EL TRASPASO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE DE LA FINCA NO. 12722, INSCRITA AL ROLLO 624, DOCUMENTO NO. 5, DE LA SESIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADA EN EL DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ; Y A SU VEZ EL MUNICIPIO DE AGUADULCE TRASPASA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EL FOLIO REAL NO. 30255018, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2001, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 018
(De lunes 30 de diciembre de 2024)



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL IBI DEL MUNICIPIO DE ALANJE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-20
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN IBI Y PIOPSM Y SUS RESPECTIVAS VIGENCIAS EXPIRADAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 01-2025
(De jueves 02 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 41
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL PERIODO FISCAL 2024

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 11
(De martes 30 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 62
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 64
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.



AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67868EE237579** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0573 -2024
De 02 de Diciembre de 2024

Que aprueba la lista del personal técnico del Ministerio de Ambiente facultado para la aplicación del procedimiento de sanción directa por infracciones ambientales.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece entre las atribuciones del Ministerio de Ambiente, la de imponer sanciones y multas de conformidad con la presente Ley, los reglamentos y las disposiciones complementarias;

Que el artículo 7 de la misma norma, establece entre las funciones del ministro de Ambiente, las de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el artículo 107 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que el incumplimiento de esta Ley, así como las normas complementarias, constituyen infracción administrativa que será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción; sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias vigentes;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en su artículo 109, que los informes elaborados por personal idóneo del Ministerio de Ambiente, la Contraloría General de la República o las entidades componentes del Sistema Interinstitucional de Ambiente constituyen prueba pericial y dan fe pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017 regula el procedimiento de sanción directa por infracciones ambientales y en su artículo 1 dispone que, toda persona que sea sorprendida por el personal técnico debidamente facultado del Ministerio de Ambiente o miembros de la Policía Nacional, Servicio Nacional de Fronteras o Servicio Nacional Aeronaval, cometiendo alguna de las infracciones ambientales comprendidas en el artículo 3 de dicho Decreto Ejecutivo, será sometida a procedimiento de sanción directa por el Ministerio de Ambiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pueda derivar de dicha conducta;

Que es requerida la actualización de la lista del personal facultado para la aplicación del procedimiento de sanción directa por infracciones ambientales, sin perjuicio de que en el futuro pueda adicionarse más personal de la institución, por tanto,


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

In: Eduardo A. Dicks
Secretaría General Fecha: 03 DIC 2024



RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR la facultad de verificar la configuración de las infracciones comprendidas en el Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017 y la aplicación del procedimiento de sanción directa a nivel nacional en representación del Director Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, a los técnicos del Ministerio de Ambiente listados a continuación:

Nombre del Técnico	Dirección	Sede
Marilyn García Paredes	DIVEDA	Sede Central
Juan Miguel Jaén	DIVEDA	Sede Central
Juan Simón Sánchez	DIVEDA	Sede Central
José David Delgado	DIVEDA	Sede Central
Ezequiel Aguirre de la Cruz	DIVEDA	Sede Central
Euriciel Díaz	SEVEDA	Regional Metropolitana
Bilibal Navarrette	SEVEDA	Regional Metropolitana
Héctor Maure	SEVEDA	Regional Metropolitana
Yoely Cuevas	DEIA	Regional Metropolitana
Yaheiry García	DEIA	Regional Metropolitana
Itzel González	DEIA	Regional Metropolitana
Carlos Guerrero	FORESTAL	Regional Metropolitana
Enrique Bethancourt	FORESTAL	Regional Metropolitana
Carlos Othon	FORESTAL	Regional Metropolitana
Martha Moreno	ÁREAS PROTEGIDAS	Regional Metropolitana
Remigio Almanza	ÁREAS PROTEGIDAS	Regional Metropolitana

Artículo 2. DEROGAR la Resolución No. DM-020-2018 de 1 de febrero de 2018.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 (02 -) días del mes de diciembre de 2024.



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0573-2024
Fecha: 02 de diciembre de 2024
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 03 DIC 2024



ACUERDO N°.134
(De 28 de Agosto de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 25 de septiembre de 2020, la señora ELVIA AMELIA PINZON SANDOVAL DE RIVERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-106-2755; solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en Barriada Nazareno, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y siete punto novena metros cuadrados (477.90mt²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Calle Central Barrio Lindo; Sur: Agro-Ganadera Santa Eduvigis ;Este: Ilka Ortega; Oeste: Sara Pinzón Sandoval y Amelia Pinzón Sandoval; tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020105-40574, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 23 de junio de 2020. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.800), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Barrios Unidos. Es por ello, que mediante Resolución No.18-2023, de 1 julio de 2023, se declara a la señora ELVIA AMELIA PINZÓN SANDOVAL DE RIVERA, como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.18-2023 de 01 de julio de 2023 declara a **ELVIA AMELIA PINZÓN SANDOVAL DE RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-106-2755, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de Marzo del 2021, del lote por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SEIS CENTESIMOS (B/.669.06) y el precio a plazo por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTESIMO (B/955.80) cuyo abono inicial corresponde a la suma de NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMO (B/95.58) y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

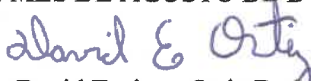


ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **ELVIA AMELIA PINZON SANDOVAL DE RIVERA**, mujer panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-106-2755, de un lote de terreno municipal, con superficie de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTE METROS (477.90M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David Enrique Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 29 de nov. de 2024

SANCIÓN


VISTOS:

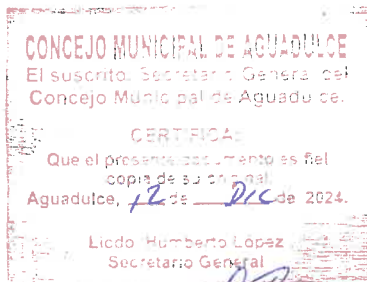
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.134 de 28 de Agosto de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yacenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía, Encargada







ACUERDO N°.141
(De 24 de Septiembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante Proceso de Sucesión Intestada del señor GREGORIO HERRERA SAYAS (Q.E.P.D.), en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Civil, mediante Auto Civil No. 81 de 07 de febrero de 2022, se declaró como heredero al señores BELKIS ELIZABETH HERRERA NUÑEZ DE ALMENGOR Y ARCADIO HERRERA VISUETTE; cuales se encuentra en legitima posesión del bien heredencial dejado por el causante y se faculta al mismo para que en calidad de heredero declarado continúe ante el Municipio de Aguadulce, los tramites correspondiente a la adjudicación de los derechos posesorios que GREGORIO HERRERA NUÑEZ SAYAS (Q.E.P.D.) a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-33-772; y solicita la inscripción de los derechos posesorios (1) lote de terreno, ubicado en Calle San Juan de Dios; Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y dos punto noventa y dos metros cuadrados (582.92.mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre; Sur: José Castroverde ; Este: Calle San Juan de Dios; Oeste: Prudencia Sarmiento de Ortíz, y está dentro del área de ejidos , de la finca No.11438, Tomo 1592, Folio 152, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.11438, Tomo N°,1592, Folio 152 propiedad del Municipio de Aguadulce.


Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **BELKIS ELIZABETH NUÑEZ DE ALMENGOR**, portador de la cedula de identidad personal 2-148-899 y **ARCADIO HERRERA VISUETTE**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-747-1540

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



Acuerdo Municipal N°.141 de 24 de Sept. de 2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de Dic de 2024

SANCIÓN

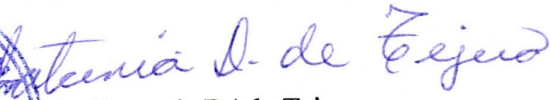
VISTOS:

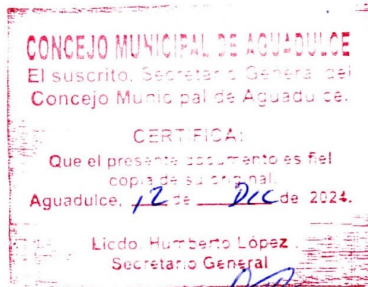
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.141 de 24 de Septiembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.142
(De 30 de Septiembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

A través de solicitud fechada 4 de octubre de 2019, la señora, LAURENTINA BONILLA RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 2-66-889, solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en El Cristo , Corregimiento del El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos veintinueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (629.58.mt2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Evaristo Ortiz Bonilla ; Sur: Eladio Nieto Batista; ; Este: Agripina Victoria; Oeste: Calle sin nombre; tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020102-32687, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 21 de enero de 2016. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones en el diario Panamá América, en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitarias de Paz de El Cristo. Es por ello, que mediante Resolución N°.31-2021 de 1 septiembre de 2021, se declara a la señora LAURENTINA BONILLA RODRIGUEZ, como compradora legítima del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.31-2021 de 01 de septiembre del 2021 declara a **LAURENTINA BONILLA RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-66-889, compradora legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de Marzo del 2021, del lote por la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/.727.17) y el precio a plazo por la suma de MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y UNO CENTESIMO (B/.1038.81) cuyo abono inicial corresponde a la suma CIENTO TRES BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMO (B/.103.88) y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.



Acuerdo N°.142 de 30 de Septiembre de 2024.

ACUERDA:

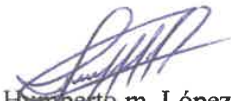
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y LAURENTINA BONILLA RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-66-889, de un lote de terreno municipal, con superficie de **seiscientos veintinueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (629.58M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David Enrique Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 29 de nov de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.142 de 30 de Sept. de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía, Encargada



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce.
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel cop. de acuerdo al original.
Aguadulce, 29 de DIC de 2024.
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General





ACUERDO N°.148
(De 29 de octubre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud fechada 4 de octubre de 2019, la señora, DALYS JUDITH DE LEON RAMOS, portador de la cédula de identidad personal No. 2-69-127; solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos noventa y uno punto treinta y un metros cuadrados (691.31mt²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Clara Ramos Ortiz; Sur: Prudencio Ortega; Este: Calle los Marañones; Oeste: Calle Veraguas; tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020105-42769, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 11 de Abril de 2022. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.800), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de Edictos en el diario La Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Barrios Unidos. Es por ello, que mediante Resolución No.35-2023, de 18 de Diciembre de 2023, se declara a la señora, DALYS JUDITH DE LEÓN RAMOS, como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.35-2023 de 18 de diciembre de 2023 declara a **DALYS JUDIHT DE LEÓN RAMOS**, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-69-127, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señalo el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No.37 del 16 de Marzo del 2021, del lote por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.1742.10.) y el precio a plazo por la suma de (B/.2488.72) DOS MIL CUATROCIENTOS NOCHENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMO. **El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.**

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.




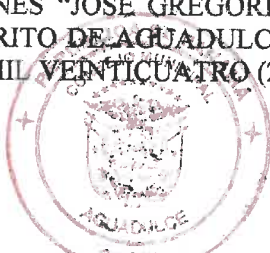
ACUERDA:

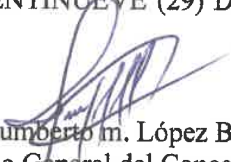
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **DALYS JUDITH DE LEÓN RAMOS**, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-69-127, de un lote de terreno municipal, con superficie de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UN METRO CUADRADO, (691.31M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICUATRO (2024).


H.C. David Enrique Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto m. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 29 de Nov. de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

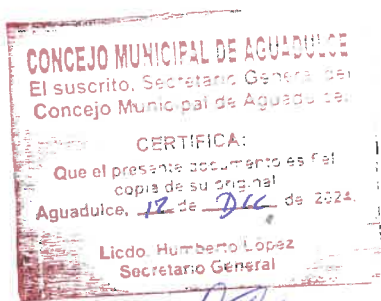
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.148 de 29 de Octubre. de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía, Encargada







ACUERDO N°.149**De 29 de Octubre de 2024**

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos legales necesarios con la Universidad Tecnológica de Panamá, para perfeccionar el traspaso a favor del Municipio de Aguadulce de la finca N°.12722, inscrita al Rollo 624, Documento N°5, de la Sesión de la Propiedad, ubicada en el Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; y a su vez el Municipio de Aguadulce traspasa a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Folio Real N°.30255018, Código de Ubicación 2001, ubicado en el corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad en el artículo 232 de la Constitución Política de Panamá, el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito; y el artículo 233 establece la responsabilidad del Municipio para promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que de acuerdo con lo que estipula el artículo 4 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que, según certificación expedida por el Registro Publico de Panamá el Municipio de Aguadulce es propietario de Folio Real N°.30255018, Código de Ubicación 2001, ubicada en el corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, con una superficie de 1Ha. +5,595 metros cuadrados, cuyas medidas y colindantes constan en documento digitalizado número de plano 020102-36151;

Que igualmente, según certificación expedida por el Registro Público de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá es propietaria de la Finca N°12722, inscrito al Rollo N°624, documento N°5, de la Sesión de la propiedad, ubicada en el distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, inscrita el 27 de diciembre de 1982, con superficie de 1Ha. +5,180 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados y que sobre dicha finca sólo pesan restricciones de Ley;

Que el artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta a quien ostente la representación legal de la Alcaldía para adquirir y administrar bienes y servicios, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo unicipal;Que, en virtud de lo antes expuesto, el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce presenta a consideración de Honorable Concejo Municipal, la solicitud de autorización para realizar todas las gestiones necesarias y firme los documentos legales que correspondan con quien la Universidad Tecnológica de Panamá autorice para el traspaso a través de permuta de la Finca N°.12722, inscrita al rollo N°.624, Documento N°5, de la Sesión de la propiedad, a favor del Municipio de Aguadulce y a su vez el Municipio de Aguadulce traspasa el Folio Real N°.30255018, Código de Ubicación 2001, a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá;

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, **CRISTIAN H. ECCLES**, portador de la cédula de identidad personal N|. 2-705.2480, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce realice las gestiones necesarias, incluyendo firmar escrituras públicas y demás documentos legales necesarios con la Universidad



Tecnológica de Panamá, para perfeccionar el traspaso a favor del Municipio de Aguadulce de la Finca N°12722, inscrita al rollo N°624, Documento N°5, de la Sesión de la Propiedad, ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con superficie de 1Ha.+5,180 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados; y a su vez el Municipio de Aguadulce traspasa a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Folio Real N°30255018, código de Ubicación 2001, ubicada en el corregimiento de Aguadulce, provincia de Coclé, con una superficie de 1Ha+5,595 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados.

ARTICULO 2: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

David E. Ortiz
H.C. David E. Ortiz De León

Presidente Del Concejo Municipal



Humberto M. López B.
Licdo. Humberto M. López B.

Secretario Del Concejo

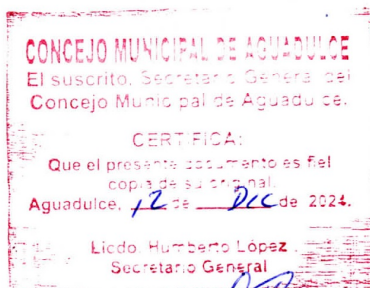
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE 29 DE NOV. DE 2024

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Eccles
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Del Distrito Aguadulce



Yatcenia D. De Tejera
Licda. Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General De La Alcaldía





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

G. G. V. J. C.

Fecha:

8- ene 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL IBI DEL MUNICIPIO DE ALANJE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de Mediano y Largo Plazo basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de conformidad a la ley 66 de 29 de octubre de 2015; "Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" establece que los Municipios recibirán el importe del recurso de impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Pleno del Concejo el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual contendrá las necesidades prioritarias del Distrito y por ende de cada corregimiento, para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.

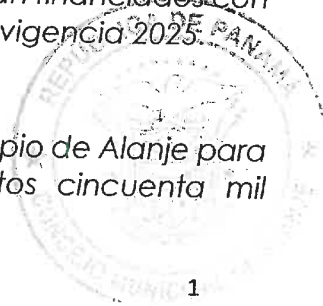
Que compete al Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo Municipal con el voto de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo, el plan de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley 105 de 1973, es competencia del Concejo Municipal "Estudiar, Evaluar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representantes y Alcaldesa del Distrito de Alanje, tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de Inmuebles para la vigencia 2025.

ACUERDA

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Alanje para el periodo fiscal 2025, por un monto de un millón setecientos cincuenta mil





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



ochocientos cincuenta y seis balboas con 00/100 (**B/1,750,856.00**) en la cuenta Tesoro Municipal de Alanje n°010000042734 detallada de la siguiente Manera.

INGRESOS		B/. 1,750,856.00
	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
CODIGO	DETALLE	B/. 191,191.00
1125.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	16,000.00
1125.06	Establecimiento de Ventas de licor al por Menor	30,000.00
1125.10	Estaciones de Venta de Combustible	4,400.00
1125.12	Talleres Comerciales y Reparación de autos	1,400.00
1125.16	Farmacias	840.00
1125.24	ferreterías	5,000.00
112530	Rótulos anuncios y avisos	16,000.00
1125.35	Aparatos de medición	2,000.00
1125.39	Degüello de ganado	300.00
1125.40	Restaurante, café y otros establecimientos de	4,500.00
1125.43	Hoteles y Moteles	2,851.00
1125.46	Salones de baile, balnearios y sitios	1,400.00
1125.47	Caja de Música	3,000.00
11.25.72	Establecimiento de productos agrícolas	3,200.00
11.25.88	Servicio de Internet, Computo, Fotocopias	300.00
11.25.99	OTRAS NEOF	100,000.00
	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
CODIGO	DETALLE	B/. 81,820.00
1126.11	Panaderías, dulcerías, y repostería	200.00
1126.51	Canteras	6,600.00
1126.54	Fábricas de bloques, tejas y ladrillos	6,200.00
1126.64	Ingenios	26,400.00
1126.65	Descargadora de granos	10,500.00
1126.99	Otras Fábrica N. E. O. C.	31,920.00
	SOBRE ACTIVIDADES DE OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
CODIGO	DETALLE	B/ 184,900.00
1128.04	Edificaciones y reedificaciones	128,000.00
1128.11	Circulación de vehículos particulares	40,000.00
1128.12	Circulación de vehículos comerciales	16,000.00
1128.13	Circulación de remolques	300.00
1128.14	Circulación de motocicleta	600.00
	SOBRE ACTIVIDADES DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
CODIGO	DETALLE	B/. 7,035.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



12.13.08	Placas		6,235.00
12.13.10	IMPRESIÓN Y FORMULARIOS		800.00
	SOBRE ACTIVIDADES VENTA DE SERVICIOS		
CODIGO	DETALLE		B/. 15,000.00
1.2.1.4.02	Recolección de basura		B/. 15,000.00
	ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA CORRIENTE		
CODIGO	DETALLE		B/. 284,649.00
1.2.3.1.03	Subsidio Gobierno Central		B/. 284,649.00
	DERECHOS		
CODIGO	DETALLE		B/. 236,900.00
124109	Extracción de Arena		158,000.00
124112	Cementerio Público		1,900.00
124116	Herretes		800.00
124125	Servicio de Piqueras		600.00
124129	Extracción de Madera		300.00
124130	Guía de Transporte		2,000.00
124131	Extracción de Gramas y Tierras		3,300.00
124199	Otros Derechos		70,000.00
	TASAS		
CODIGO	DETALLE		B/. 9,400.00
124214	Traspaso de Vehículos		2200.00
124218	Permanencia		4000.00
124220	Expedición de Documentos		3000.00
124234	Servicio de Cobros		200.00
	SOBRE ACTIVIDADES DE INGRESOS VARIOS		
CODIGO	DETALLE		B/. 58,000.00
126001	Multas, Recargos e Intereses		8,000.00
126010	Vigencias Expiradas		20,000.00
126099	Otros ingresos varios		30,000.00
	SOBRE ACTIVIDADES DE SALDO EN BANCO		
CODIGO	DETALLE		B/. 679,204.25
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco Tesoro Municipal de Alanje		B/. 679,204.25
	INGRESO DE CAPITAL		
CODIGO	DETALLE		B/. 2,756.75
2.1.1.1.01	Terreno		B/. 2,756.75
EGRESOS CONCEJO			B/. 1,750,856.00
001	Personal Fijos (Sueldos)		B/. 455,248.60
020	Dietas		38,700.00
			28,080.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



030	Gasto de Representación	222,000.00
050	Décimo Tercer Mes	3,225.00
071	Cuota de seguro social	32,283.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	581.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,475.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	117.00
079	Otras contribuciones	11,600.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
141	Viáticos dentro del país	2,000.00
151	Transporte dentro del país	1,200.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	200.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	300.00
185	Mant. Equipo de Computación	300.00
201	Alimentos para Consumo Humano	800.00
232	Papelería	400.46
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
582	Proyectos Locales.	624.54
611	Donativos a personas	8,100.00
930	Imprevistos	100.00
646	JUNTAS COMUNALES	92,404.00
646	SALDO 2023 JUNTA COMUNAL EL TEJAR	4,858.60
ALCALDIA		B/. 990,325.50
001	Personal Fijos (Sueldos)	148,800.00
003	Personal Transitorio	10,000.00
030	Gasto de representación	24,000.00
050	Décimo Tercer Mes	13,233.00
071	Cuota de seguro social	23,815.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	2,382.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	3,839.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	477.00
114	Energía Eléctrica	36,000.00
115	Telecomunicaciones	650.00
141	Viáticos dentro del país	2,300.00
151	Transporte dentro del país	1,300.00
169	Otros serv. comer. y financieros	1,000.00
185	Mant. Equipo de Computación	200.00
201	Alimentos para Consumo Humano	6,000.00
221	Diesel	4,500.00
223	Gasolina	300.00
232	Papelería	150.00
261	Artículos o productos para eventos oficiales	14,500.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	313.64
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
581	Proyectos Comunitarios	679,204.25
611	Donativos a personas	11,611.00
611	Transferencia Gobierno útiles escolares	5,250.61
TESORERIA		B/. 160,070.00
001	Personal Fijos (Sueldos)	59,850.00
002	Personal Transitorio	31,500.00
030	Gasto de representación	9,000.00





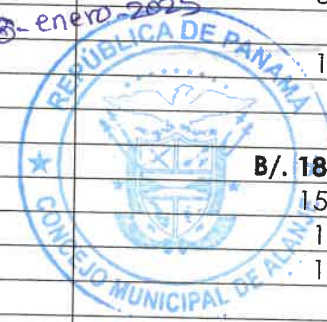
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



050	Décimo Tercer Mes	7,613.00
071	Cuota de seguro social	12,293.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,371.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,108.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	275.00
091	Sueldos	6,000.00
099	Otras Construcciones a la Seguridad	14,500.00
111	Agua	300.00
115	Telecomunicaciones	600.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	500.00
141	Viáticos dentro del país	500.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	300.00
164	Gastos de Seguro	1,800.00
185	Mant. Equipo de Computación	100.00
192	Servicios básicos	3,000.00
232	Papelería	500.00
269	Otros Productos Varios	6,500.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
683	prima de antigüedad	10.00
930	Imprevistos	150.00
INGIENERIA		B/. 18,806.90
001	Personal Fijos (Sueldos)	15,000.00
050	Décimo Tercer Mes	1,250.00
071	Cuota de seguro social	1,971.90
072	Cuota patronal de seguro educativo	225.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	315.00
074	Cuota patronal fondo complementario	45.00
ORNATO		B/. 27,083.00
001	Personal Fijos (Sueldos)	21,600.00
050	Décimo Tercer Mes	1,800.00
071	Cuota de seguro social	2,840.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	324.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	454.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	65.00
JUSTICIA DE PAZ		B/. 99,322.00
001	Personal Fijos (Sueldos)	79,200.00
50	Décimo Tercer Mes	6,600.00
71	Cuota de seguro social	10,412.00
72	Cuota patronal de seguro educativo	1,188.00
73	Cuota patronal de riesgo profesional	1,664.00
74	Cuota patronal para el fondo complementario	258.00

G. G. V. de C.

8-enero-2025



ARTICULO 2: Las partidas municipales el saldo en caja: quedan de la siguiente manera cuenta 010000042734, Tesoro Municipal de Alanje; por la suma de un saldo en inversión de proyectos: por B/679,204.25 desglosado de la siguiente manera: en el **Departamento de Alcaldía** en la partida **581**: B/51,000.00, para la adquisición de un terreno, la suma de B/134,303.25 compromiso por pagar, más B/24,419.00 en el proyecto: Mejoramiento del Parque Municipal de Divalá 11 etapa; la suma de B/250,000 + B/219,482.00 para el proyecto mejoras al parque Juan de la Cruz Rueda en Alanje Cabecera y Culminación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



del proyecto del parque de Divalá. En el **departamento del Concejo Municipal** en la partida 582 la suma de B/624.54, saldos en el proyecto: Mejoramiento de Camino de Producción Camino La Laguna-Divalá B/.577.03; la suma de B/47.51, Construcción de la Marquesina Techada y ciclovía en el corregimiento de Canta Gallo.

ARTÍCULO 3: El presupuesto 2025 es de B/.339,400.00 de los cuales B/.37,711.11 para cada Junta Comunal, distribuido de la siguiente manera: a la partida 030 del Concejo B/.24,000.00 más cuota patronal B/.3,444.00 a cada Junta Comunal por año y otra asignación presupuestaria a la 646 por la suma de B/.92,404.00, a razón de 9 juntas comunales de los cuales se incluye la suma de B/.711.11 para cada Junta Comunal para útiles escolares y la suma de B/ 500.00 en la 030 de Concejo a la Junta Comunal donde el Representante de corregimiento sea el Presidente del concejo. La suma de B/4,858.60, Mejoramiento de la cerca de la Cancha Deportiva en el corregimiento de El Tejar. Solo será destinado el 50% de la programación presentada para salarios y prestaciones.

ARTICULO 4: En la partida 611- Concejo de Alanje, se le asigna B/8,100.00, que corresponde a B/.900,00 para subsidio por enfermedad, 3 para cada Junta Comunal a Razón de B/25.00 mensuales de enero a diciembre.

ARTÍCULO 5: Se asigna al presupuesto para el periodo 2025 en las partidas de la alcaldía la suma de B/14,500.00 en la partida 261 de: Artículos o productos para Eventos Oficiales dividido de la siguiente manera.

Semana Santa	B/. 1,500.00
Fundación del distrito de Alanje	B/. 6,000.00
Junta Comunal de Alanje	B/ 600.00
Fiestas Patronales-Santiago Apóstol	B/ 400.00
Junta Comunal de El Tejar	B/. 600.00
Junta Comunal de Canta Gallo	B/. 600.00
Junta Comunal de Palo Grande	B/. 600.00
Junta Comunal de Guarumal	B/. 600.00
Junta Comunal de Santo Tomas	B/. 600.00
Junta Comunal de Nuevo México	B/. 600.00
Junta Comunal de Querévalos	B/. 600.00
3 de noviembre - Divalá	B/. 700.00
2,3, y 4 de noviembre- Alcaldía	B/. 1,100.00
TOTAL	B/. 14,500.00

ARTÍCULO 6: Tendrán derecho a gastos de representación, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación para el alcalde, el presidente del Concejo, el Tesorero Municipal y Representantes de Corregimiento. Dicho gasto se pagará a fin de cada mes.

ARTÍCULO 7: En el departamento de Tesorería quedará la partida Otros Productos Varios- Departamento de Tesorería, se utilizará para la compra de libretas de cobros y stikers de vehículos inscritos, por habilitaciones, por inscripciones nuevas en el Municipio de Alanje.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



ARTÍCULO 8: Quedarán el departamento de tesorería las partidas 192 Servicios Básicos, 99 Otras Contribuciones a la Seguridad, 091 Sueldos para pagar las liquidaciones pendientes del año 2024.

ARTÍCULO 9: Plazos e informes: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de caja de los Ingresos Recaudados y gastos ejecutados, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 10: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril de 2025 y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTICULO 11: ESTRUCTURA DE LAS POSICIONES EN LA PARTIDA MUNICIPAL-2025.

CARGO	SALARIO MENSUALES
ALCALDE	B/.2.500,00
SECRETARIA. DE ALACALDIA 1	B/.675,00
VICE ALCALDE	B/.1.000,00
Recepcionista	B/.600,00
Asistente administrativo	B/.600,00
Cotizador de compras	B/.650,00
Conductor 1	B/.700,00
Conductor 2	B/.600,00
Secretaria. de Alcaldía 2	B/.675,00
Conductor 3	B/.600,00
Trabajador. Manual	B/.600,00
Trabajador. Manual	B/.600,00
Trabajador. Manual	B/.600,00
Trabajador. Manual	B/.600,00
Trabajador. Manual	B/.600,00
Operador de equipo pesado	B/.800,00
Tesorera	B/.1.000,00
Asistente administrativo	B/.825,00
Secretaria 1	B/.650,00
Secretaria 2	B/.625,00
Inspector municipal	B/.700,00
Asistente de contabilidad	B/.900,00
Cajero	B/.700,00
Trabajar. Manual 1	B/.600,00
Trabajar. Manual 2	B/.600,00
Trabajar. Manual 3	B/.600,00
Secretaria del concejo	B/.750,00
Subsecretaria del concejo	B/.675,00
Asistente de juntas comunales 1	B/.600,00
Asistente de juntas comunales 2	B/.600,00
Asistente de juntas comunales 3	B/.600,00
Ingeniería municipal	B/.1.250,00
Funcionario de cumplimiento	B/.600,00
Juez de paz-Alanje	B/.600,00
Juez de paz- Guarumal	B/.600,00

G. O. V. d. C.

 8-enero-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



Juez de paz- Nuevo México	B/.600,00
Funcionario de cumplimiento nocturno	B/.600,00
Juez de paz- Querévalos	B/.600,00
Juez de paz- Santo Tomás	B/.600,00
Juez de paz- El Tejar	B/.600,00
Juez de paz- Divalá	B/.600,00
Juez de paz- Palo Grande	B/.600,00
Juez de paz- Canta Gallo	B/.600,00

ARTÍCULO 12: Aprobar el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES** para la vigencia fiscal del año 2025 del Municipio de Alanje, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles según lo contempla la ley 37 de 2009 modificada por la ley 66 de 2015, Asigna a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el Desarrollo del Plan Anual de Obras e inversiones Públicas TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 375,000.00) del cual será descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA, TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,750.00) y se asigna el veinticinco por ciento (25%) para funcionamiento CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 125,000.00).

MONTO A RECIBIR	INVERSION 75%	FUNCIONAMIENTO 25%	AMUPA 1%
B/. 500,000.00	B/. 371,250.00	B/. 125,000.00	B/. 3,750.00

ARTÍCULO 13: Aprobar el presupuesto de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles a transferir por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Alanje, a razón del 25 % cuyo monto es B/. 125,000.00 el cual será destinado a gastos de funcionamientos y Administración Municipal, en la que la estructura Administrativa de igual forma reprogramar los saldos sin utilizar de la vigencia 2024, descrito en el detalle adjunto de la siguiente manera:

Código	Detalle	Presupuesto Anual 2025
001	Personal Fijo	B/.97,200.00
003	Personal Contingente	B/.1,198.00
050	XIII Mes	B/.8,200.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.12,936.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.1,486.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.2,080.50
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.297.50
115	Telecomunicaciones	B/.687.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	B/.270.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



232	Papelería	B/.150.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.150.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.150.00
683	Prima de Antigüedad	B/.195.00
	Total	B/.125,000.00

ARTÍCULO 14: El municipio de Alanje destinara el 25 % del monto finalmente asignado en concepto de impuesto de inmuebles para gastos de administración y contratación del personal técnico.

ARTÍCULO 15: El plan anual de obras e inversiones del Distrito de Alanje, contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles en el Distrito para el periodo 2025, de conformidad en lo establecido en La ley 66 del 2015 y las normas de contratación pública.

ARTÍCULO 16: Aprobar la estructura básica administrativa requerida para el funcionamiento de este Plan de Inversión Anual producto de la transferencia del impuesto de bien inmueble es el siguiente:

ESTRUCTURA DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL 2025

➤ CARGO	➤ SALARIO
Administrador	B/. 1,100.00
Planificador	B/. 1,100.00
Abogado Consultor	B/. 1,100.00
Ingeniero Civil	B/. 1,000.00
Arquitecto	B/. 1,100.00
Contable	B/. 1,100.00
Secretaría	B/. 700.00
Encargado de Participación Ciudadana y Transparencia	B/. 700.00
TOTAL	B/. 8,000.00

ARTÍCULO 17: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal para los periodos subsiguientes.

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

G. J. V. d. C.

8-enero-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



ARTÍCULO 18: El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan Aprobado, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

ARTÍCULO 19: Se autoriza al Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a la ley 22 de 27 de junio del 2006, ordenada por la ley 153 del 2020.

ARTÍCULO 20: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se creará y establecerá las estructuras administrativas necesarias. Para este fin el Alcalde presentará ante el Concejo los cargos que se hacen necesarios crear para que sean aprobados.

ARTÍCULO 21: Los montos asignados al Municipio de Alanje en razón de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas se incorporan al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, y según se contempla en el artículo 112 D, adicionado por el artículo 43 de la ley 66 de 2015, se deberá destinar hasta un máximo de 25 % del monto asignado para gastos de administración y contratación del personal técnico (gastos de funcionamiento) y el 75 % para el Plan de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO 22: Aprobar el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la ley 66 del 2015, por el monto de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,750.00)

ARTÍCULO 23: Aprobar el Presupuesto de Inversión de los Proyectos a Ejecutarse por la Alcaldía Municipal y Las Juntas Comunales del Plan de obras e inversiones que serán utilizados del recurso económico provenientes del impuesto de inmuebles, escogidos en Audiencia Pública para los proyectos de la vigencia 2025, y tomando en cuenta los criterios enmarcados en la ley serán distribuidos de la siguiente forma:

Proyecto	Monto en B/.
Proyectos de Inversión Comunitaria en el Distrito	B/. 371,250.00
Total	B/. 371,250.00

ARTÍCULO 24: Fases de la ejecución del presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Alanje.

ARTÍCULO 25: Excedente de los ingresos: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, A través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 26: Ingresos adicionales: Si el Municipio de Alanje devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

ARTÍCULO 27: Recaudación y cobro de créditos. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Alanje, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 28: Ejecución de las asignaciones mensuales. El Presupuesto de gastos en el municipio de Alanje se ejecutará mensualmente basado a los ingresos generados por mes, tomando como referencia el concepto contable del compromiso presupuestario proyectado, por el departamento de Tesorería municipal en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso. En el momento de no cumplir con la proyección presupuestaria mensual aprobada se irá realizando la contención del gasto y la misma será liberada a medida que las recaudaciones se vean reflejadas financieramente.

ARTÍCULO 29: Prima de antigüedad: se le ha solicitado al gobierno Central, al Ministerio de Economía y Finanzas los fondos para hacerle frente a la prima de antigüedad de los exfuncionarios del municipio de Alanje, ya que esta entidad no cuenta con los recursos económicos para solventar estos gastos que es ley. Cabe señalar que el municipio de Alanje es consciente del pago del mismo, sin embargo, se gestiona el pago a futuro de los empleados y exfuncionarios.

ARTÍCULO 30: Viáticos y transporte al interior del país. Establecer pago de viáticos y transporte en las cuentas Municipio de Alanje, para el alcalde, los concejales, funcionarios municipales y otros dentro del territorio nacional de la siguiente manera:

Viáticos Internos dentro del País	
Detalle	Cantidad
Desayuno	7.00
Almuerzo	10.00
Cena	13.00
Hospedaje	70.00

Transporte dentro del país	
Detalle	Cantidad
Trasporte selectivo diurno	5.00
Trasporte selectivo nocturno	15.00
Transporte colectivo	Según lo establecido por la ATTT

G. G. V. d. C.

8- ENERO-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



ARTÍCULO 31: *Traslados de partidas en la cuenta del Tesoro Municipal de Alanje. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal, la Juntas Comunales y Tesorería podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones.*

ARTÍCULO 32: *Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:*
 1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados.

ARTÍCULO 33: *Créditos adicionales. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.*

ARTÍCULO 34: *Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido. Incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.*

ARTÍCULO 35: *Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de abril al 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal.*

ARTÍCULO 36: *Autorización para actos públicos para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.*

ARTÍCULO 37: *Concepto de cierre. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 22 de diciembre de 2025.*

ARTÍCULO 38: *Enviar Copia del presente acuerdo a los departamentos de Contraloría, Tesorería y Alcaldía.*





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)

ARTÍCULO 39: *Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y posterior promulgación en Gaceta Oficial.*

Fundamento Derecho: Artículo 242-243 de Constitución Nacional, Ley 106 del 8 de octubre de 1973. Ley 37 de 2009 reformada por la Ley 66 de octubre de 2015.

Acuerdo aprobado en el Salón de Reuniones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí a los treinta (30) días mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. Yanilka E. Jurado C.
H.C. YANILKA E. JURADO C.
 Presidente

G. E. Quintero V. de C.
GISELA E. QUINTERO V. DE C.
 Secretaria



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma: *G. E. Quintero V. de C.*
 Fecha: 8-enero-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
 Tel. 728-0714 cmalanje@gmail.com
ACUERDO NO. 018
 (del 30 de diciembre de 2024)



Alcaldía Municipal de Alanje
 Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 018- 2024 del 30 de Diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL IBI DEL MUNICIPIO DE ALANJE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

Licda. Doris Anays Atencio Coba
 Alcaldesa Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Por: _____

Fecha: 8-enero-2025

Fecha: _____



Acuerdo No. 101-40-20
(de 30 de diciembre 2024)

“Por medio del cual, se establece el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Colón para la vigencia fiscal del 2 de enero al 31 de diciembre del 2025, el Presupuesto Anual de la Descentralización IBI y PIOPSM y sus respectivas Vigencias Expiradas de años anteriores para el período fiscal 2025”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el Numeral 2, y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los Tesoreros Municipales y la reforma de la Ley 66 de 2015;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2025, se orienta al desarrollo de la Política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Colón, cuya ejecución concierne a la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales sustentada, en el fortalecimiento de la infraestructura instalada incluyendo la dotación de equipo de informática, proceso de reingeniería del personal, verificación y puesta en práctica de procesos de recaudación que han generado el inicio de nuevos niveles de recaudos, la depuración de los procesos y los cambios actitudinales de los colaboradores;

Que en mérito de lo antes expuesto, este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Sesión Ordinaria la revisión del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para el periodo fiscal 2025, emitido mediante nota por el señor Alcalde del distrito,

ACUERDA

Artículo 1º. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Colón, para la vigencia fiscal que comprende del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.18,000,000.00), Fondo General e Inversión Local, más la Transferencia del MINSA para Fondo de DIMAUD por QUINIENTOS DIECISÉIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 516,000.00),** adicional el monto por LEY ANUAL de Descentralización IBI + Vigencias Expiradas de años anteriores por el total de **SIETE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.7,007,270.00),** y el Fondo por LEY ANUAL, de Obras Públicas y Servicios Municipales más Vigencia Expirada de Año Anterior por monto de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.163,730.00),** dando un total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,687,000.00).**

Artículo 2º. Para la aprobación al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2 de enero al 31 diciembre 2025, del Municipio de Colón, quedará de la siguiente forma, en balboas:

INGRESOS:

Sobre Actividad Comerciales	4.769,975.10
Sobre Actividad Comerciales	303,473.40
Otros Impuestos Indirectos	8.156,802.60



	304,903.10
Renta de Activos	2.700,501.75
Tasas y derechos	1.744,044.05
Ingresos Varios	20,300.00
Ingresos de Capital (Terrenos)	18.000,000.00
Total de Ingresos de Funcionamiento e Inversión F. Gral.	516,000.00
Transferencia del MINSA (DIMAUD)	7.007,270.00
Transferencia de Capital Gobierno Central IBI (Ley Anual 2025)	
Más Vigencia Expirada de años anteriores	163,730.00
Transferencia de Capital Gobierno Central PIOPSM (Ley Anual 2025)	
Más Vigencia Expirada de años anteriores	25.687,000.00
TOTAL DE INGRESOS	

GASTOS:

	661,794.12
Consejo Municipal	180,422.80
Junta Comunal de Cristóbal Este	180,422.80
Junta Comunal de Nueva Providencia	359,067.48
Junta Comunal de Barrio Norte	180,422.80
Junta Comunal de Barrio Sur	180,422.80
Junta Comunal de Buena Vista	180,422.80
Junta Comunal de Cativá	180,422.80
Junta Comunal de Ciricito	180,422.80
Junta Comunal de Cristóbal	257,307.85
Junta Comunal de Escobal	273,890.90
Junta Comunal de Limón	180,422.80
Junta Comunal de San Juan	180,422.80
Junta Comunal de Puerto Pílon	180,422.80
Junta Comunal de Sabanitas	180,422.80
Junta Comunal de Salamanca	180,422.80
Junta Comunal de Santa Rosa	477,410.15
Dirección Superior	2.591,423.10
Dirección de Planificación y Presupuesto	277,037.28
Dirección Administrativa	1.853,080.40
Dirección de Relaciones Públicas	131,498.30
Oficina Municipal de Recursos Humanos	248,882.06
Dirección de Computo	91,960.55
Dirección de Tesorería Municipal	2.505,867.14
Dirección de Auditoría Interna	114,437.90
Dirección de Ingeniería Municipal	752,449.01
Dirección de Planificación Urbana	265,147.60
Dirección de Servicios Municipales	1.170,456.60
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario	623,649.26
Dirección de Asesoría Legal y Justicia	1.604,080.59
Dirección de Seguridad Municipal	255,908.93
Total de Gastos de Funcionamiento F. Gral.	16.500,000.00
Total de Inversión Local F. Gral.	1.500,000.00

TOTAL DE GASTOS FUNCIONAMIENTO MÁS INVERSIÓN

	18.000,000.00
DIMAUD (BRIGADA CELESTE)	516,000.00
Oficina de Descentralización Funcionamiento IBI (10% Por Ley Anual)	391,270.00
Más Vigencia Años Anteriores	
Oficina de Descentralización Inversión IBI (90% por Ley Anual)	6.616,000.00
Más Vigencia Años Anteriores	
Oficina de Descentralización Funcionamiento PIOPSM (30% Anual)	49,119.00
Más Vigencia Años Anteriores	
Oficina de Descentralización Inversión PIOPSM (70% Por Ley Anual)	114,611.00
Más Vigencia Años Anteriores	

TOTAL DE GASTOS**B/. 25,687,000.00**

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3°. **CONCEPTO.** El Presupuesto del municipio de Colón es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 4°. **OBJETO.** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del municipio.

Artículo 5°. **ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Colón.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6°. **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 7°. **PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo 8°. **ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso de que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto determinará tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 9°. **UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá y/o en la Caja de Ahorros, contra la cual se expedirá toda orden de pago



para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo 10°. **FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

Artículo 11°. **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Artículo 12°. **INGRESOS ADICIONALES.** Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

Artículo 13°. **EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del período.

Artículo 14°. **INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 15°. **MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará, según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

Artículo 16°. **DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República cancelará tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.



SECCIÓN 2ª

EGRESOS O GASTOS



Artículo 17°. **NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 18°. **EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 19°. **CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 20°. **REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

Artículo 21°. **CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El Consejo Municipal podrá efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del **15 de enero al 30 de noviembre**, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal. Se adjunta los cambios en relación a las modificaciones, ajustes, creaciones y eliminaciones de la estructura de personal del Municipio de Colón al presente Acuerdo.

Los municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

Artículo 22°. **ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Artículo 23°. **PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

El ejercicio de un cargo laboral interino de un funcionario para el reemplazo de un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad. No se podrá nombrar personal interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con



derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica.

Artículo 24°. **ACCIONES DE PERSONAL** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento.

Artículo 25°. **PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo 26°. **SERVICIOS ESPECIALES.** Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

Artículo 27°. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Secretaria General del Municipio de Colón, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario General del Consejo Municipal, Subsecretario General del Consejo Municipal, Abogado Consultor del Consejo Municipal, Tesorero y la Ingeniera Municipal.

Artículo 28°. **SOBRETIEMPO.** Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

Artículo 29°. **VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Según Artículo No.290 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria, sobre el reconocimiento del pago de Viáticos cuando se realice una misión oficial dentro del territorio nacional, conforme lo establece la Ley No.248 del 29 de octubre de 2021, detallaremos los viáticos que se deberán aplicar por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal, Honorables Concejales y el resto de los Funcionarios Municipales

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
4.00	6.00	6.00	hasta 84.00	100.00

Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial en un día dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación, En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo fuera de las horas laborables se reconocerá la alimentación y transporte cuando deben quedarse fuera del distrito de Colón, se reconocerá hospedaje.



El funcionario deberá rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

Transporte:	Máximo	B/. 6.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 4.00
	Almuerzo	B/. 6.00
	Cena	B/. 6.00 cuando pasa de la 6:00 p.m.
	Hospedaje	hasta B/. 84.00

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte:	Máximo	B/. 6.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 4.00
	Almuerzo	B/. 6.00
	Cena	B/. 6.00

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

Artículo 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:

Ejecutivo Municipal, Honorables Concejales y para el Resto de los Funcionarios Municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 300.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/. 250.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país. Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo y un informe detallado al Despacho Superior a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Artículo 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación. En caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme lo dispone la ley.

SECCIÓN 3ª.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES



Artículo 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción.

Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparará o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Artículo 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizará pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado. En ningún caso se podrá realizar pagos que excedan el 20% del monto contratado.

Artículo 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta



retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Artículo 39°. **CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.** Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 40°. **TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el **15 de enero y el 30 de noviembre**. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará. Los traslados de partidas por un monto de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

Artículo 41°. **LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

Artículo 42°. **CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. **Los extraordinarios** son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y **los Suplementarios**, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo 43°. **VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo 44°. **PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.



El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 45°. **PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

Artículo 46°. **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.** Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.50,000.00; sin embargo, en lo referente a las partidas de la Tesorería Municipal y Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 47°. **CONCEPTO.** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 48°. **PROCEDIMIENTO.** El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Artículo 49°. **PLAZOS E INFORMES.** La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros **quince días** de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 50°. **CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 51°. **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual hasta el 30 de abril del año posterior.

Artículo 52°. **RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para



cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo 53°. **SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54°. **CONTROL PREVIO.** Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del estado y en apego a la Constitución Política y a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta la no aprobación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

Artículo 55°. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 56°. **APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

Artículo 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, luego de ser aprobado, sancionado y publicado en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el distrito de Colón, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024),

EL PRESIDENTE,



H.R. ELEUTERIO PÉREZ



LA SECRETARIA,



LIZETT MACÍAS H.



SANCIONADO
 Firma: 
 Fecha: 03/01/25





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

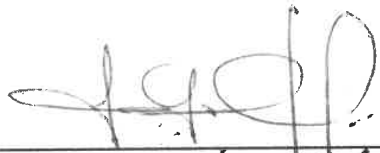
COLÓN, 3 DE ENERO DE 2025

SANCIONADO


SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-20 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, *“POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN IBI Y PIOPSM Y SUS RESPECTIVAS VIGENCIAS EXPIRADAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025”*.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN




CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No.01-2025
(De 02 de enero de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que: "El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, señala que "Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes: "Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el de presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales".

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, señala es competencia exclusiva de los Concejos Municipales aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, elaborado por el señor Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Operativo del mismo de conformidad con los proyectos a desarrollar, los cuales se contemplan dentro de la programación municipal, con los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, sin perjuicio de la autonomía municipal, en el sentido de dirigir sus propias decisiones.

ACUERDA:

PRIMERO: APRUÉBESE el presupuesto de rentas y gastos del Municipio Omar Torrijos Herrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuyo resumen de Ingresos se detalla en balboas y se adjunta a continuación:



ENTIDAD: MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA
PRESUPUESTO DE INGRESOS (EN BALBOAS)
PARA EL AÑO 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO
TOTAL		3,795,944.00
1	INGRESOS CORRIENTES	3,795,944.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,508,228.00
1.1.2	INGRESOS INDIRECTOS	1,508,228.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	15,900.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	4,000.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	1,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	200.00
1.1.2.5.17	Kioscos en General	3,000.00
1.1.2.5.23	Discotecas	1,000.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncio y Aviso	600.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	300.00
1.1.2.5.40	Rest., Cafés y Otros Estab. De Exp. De Beb. y Com.	500.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	2,000.00
1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balnearios y Sitios Recreativos	2,000.00
1.1.2.5.49	Billares	1,000.00
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	300.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30,200.00
1.1.2.6.11	Panadería, Dulcería y Repostería	200.00
1.1.2.6.51	Cantera	30,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	15,000.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	15,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,287,716.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	9,200.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	9,200.00
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	8,000.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	200.00
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos N.E.O.C.	1,000.00



1.2.1.3 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,600.00
1.2.1.3.08 Placas	1,000.00
1.2.1.3.10 Impresos y Formularios	600.00
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000.00
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	10,000.00
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220,000.00
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	200,000.00
1.2.3.1.03 Ministerio de la Presidencia	200,000.00
1.2.3.2 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	20,000.00
1.2.3.2.01 Zona Libre de Colón	20,000.00
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	19,400.00
1.2.4.1 DERECHOS	12,800.00
1.2.4.1.09 Extracción de Arena	6,000.00
1.2.4.1.16 Ferretes	300.00
1.2.4.1.25 Servicio de Piquera	5,000.00
1.2.4.1.30 Guías de Ganado y Transporte	300.00
1.2.4.1.31 Extracción de Grama y Tierra	200.00
1.2.4.1.34 Estacionamiento Público y Estac.	1,000.00
1.2.4.2 TASAS	6,600.00
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	500.00
1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna-Licor por Menor	800.00
1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas	3,000.00
1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos	2,000.00
1.2.4.2.31 Registro de Botes y Otros Registros	300.00
1.2.6 INGRESOS VARIOS	2,027,516.00
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	2,027,516.00
1.2.6.0.01 Multas, Recargos e Intereses	2,000.00
1.2.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	2,025,516.00
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	0.00
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	0.00
2.1.1.1.01 Terreno	-
1.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	1,447,128.00



1.4.1 DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	1,447,128.00
1.4.1.0.01 Disponible Libre en Caja	1,447,128.00

ENTIDAD: MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA
PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS)
(EN BALBOAS)
PARA EL AÑO 2025

<i>Partida</i>	<i>Detalle del Concepto</i>	<i>Presupuesto Ley 2025</i>
CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo (Sueldos) (1)	10,200.00
020	Dieta	13,000.00
030	Gasto de Representación	6,000.00
050	Décimo Tercer Mes	850.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,077.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	153.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	341.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	31.00
096	XIII Mes	100.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	100.00
141	Viático Dentro del País	300.00
142	Viático en el Exterior	100.00
151	Transporte Dentro del País	300.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	100.00
172	Servicios Especiales	14,400.00
185	De Equipo de Computación	500.00
201	Alimento para Consumo Humano	1,500.00
203	Bebidas	1,000.00
214	Prendas de Vestir	300.00
232	Papelería	400.00
261	Artículos para Eventos Oficiales	600.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00



370	Maquinaria y Equipos Varios (A/A)	500.00
380	Equipo de Computación	1,300.00
930	Imprevisto	500.00
	TOTAL-CONCEJO MUNICIPAL	B/. 56,452.00

ALCALDIA MUNICIPAL

001	Personal Fijo (Sueldos) (13)	162,000.00
002	Personal Transitorio (Sueldos) (8)	57,600.00
003	Personal Contingente (Sueldos) (1)	8,400.00
030	Gasto de Representación	12,000.00
050	Décimo Tercer Mes	19,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	31,444.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,420.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	5,041.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	685.00
079	Otras Contribuciones y Multas	300.00
081	Gratificaciones o Aguinaldo	100.00
082	Incentivos	100.00
091	Sueldos	100.00
096	XIII Mes	300.00
099	Contribución a la Seguridad Social	1,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	50.00
109	Otros Alquileres	2,000.00
111	Agua	200.00
112	Aseo	41,730.00
114	Energía Eléctrica	12,000.00
115	Telecomunicaciones	9,000.00
117	Servicio de Telefonía Celular	50.00
119	Otros Servicios Básicos	50.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	1,000.00
132	Promoción y Publicidad	2,000.00
141	Viático Dentro del País	2,000.00
142	Viático para el Exterior	100.00
143	Viático a otras Personas	500.00
151	Transporte Dentro del País	1,000.00
153	Transporte de Otras Personas	1,500.00



154	Transporte de Bienes	2,500.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	300.00
163	Gastos Judiciales	1,500.00
164	Gastos de Seguro	3,500.00
165	Servicios Comerciales	1,500.00
166	Servicios Médicos en el País	100.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financiero	2,500.00
171	Consultorías	100.00
172	Servicios Especiales	9,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	100.00
182	De Maquinaria y Otros Equipos	9,000.00
184	Mantenimiento y Rep. De Obras	6,000.00
185	Mantenimiento y Rep. De Equipo de Computación	3,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	14,500.00
191	Alquileres	50.00
192	Servicios Básicos	50.00
201	Alimento Para Consumo Humano	10,000.00
202	Alimento Para Animales	1,000.00
203	Bebidas	6,000.00
211	Acabado Textil	2,000.00
212	Calzados	1,000.00
214	Prendas de Vestir	1,500.00
221	Diesel	10,000.00
222	Gas	100.00
223	Gasolina	8,000.00
224	Lubricantes	1,000.00
231	Impresos	500.00
232	Papelería	4,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	100.00
263	Material y Artículos de Seguridad Pública e Institucional	1,500.00
265	Material y Suministro de Computación	3,000.00
269	Productos Varios	7,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,500.00
274	Útiles y Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,500.00
279	Otros Útiles y Materiales	800.00
280	Repuestos	10,000.00



291	Alimentos y Bebidas	500.00
301	De Comunicaciones	100.00
340	Equipo de Oficina	1,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios (A/A)	2,000.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
614	Bonificación por Antigüedad	100.00
930	Imprevisto	500.00
990	Otras Asignaciones Globales	50,000.00
	TOTAL-ALCALDIA MUNICIPAL	B/. 563,170.00

TESORERÍA MUNICIPAL

001	Personal Fijo (Sueldos) (3)	40,800.00
030	Gasto de Representación	6,000.00
050	Décimo Tercer Mes	3,400.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,099.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	612.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	983.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	123.00
096	XIII Mes	100.00
099	Contribución a la Seguridad Social	100.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
141	Viático Dentro del País	500.00
142	Viático en el Exterior	100.00
151	Transporte de Personas Dentro del País	500.00
185	De Equipo de Computación	500.00
232	Papelería	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios (A/A)	1,500.00
380	Equipo de Computo	1,600.00
930	Imprevisto	500.00
	TOTAL- TESORERÍA MUNICIPAL	B/. 65,617.00

CASA DE JUSTICIA DE PAZ



001	Personal Fijo (Sueldos) (5)	46,200.00
050	Décimo Tercer Mes	3,850.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,074.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	693.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	971.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	139.00
096	XIII Mes	300.00
099	Contribución a la Seguridad Social	300.00
111	Agua	120.00
114	Energía Eléctrica	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
141	Viático Dentro del País	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	200.00
232	Papelería	500.00
265	Materiales y Suministro de Computación	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
340	Equipo de Oficina	1,000.00
350	Mobiliario	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios (A/A)	1,800.00
380	Equipo de Computo	1,500.00
930	Imprevisto	500.00
	TOTAL-CASA DE JUSTICIA DE PAZ	B/. 68,447.00

OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

001	Personal Fijo (Sueldos) (6)	69,600.00
030	Gasto de Representación	6,000.00
050	Décimo Tercer Mes	5,800.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,885.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,044.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,588.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	209.00
096	XIII Mes	200.00
099	Contribución a la Seguridad Social	200.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00
141	Viático Dentro del País	500.00
151	Transporte de Personas Dentro del País	500.00
185	De Equipo de Computación	1,800.00



273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
340	Equipo de Oficina	2,000.00
380	Equipo de Computo	2,000.00
930	Imprevisto	500.00
TOTAL-OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES		B/. 104,876.00

EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

001	Personal Fijo (Sueldos) (2)	31,500.00
050	Décimo Tercer Mes	2,625.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,142.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	473.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	662.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	95.00
141	Viático Dentro del País	100.00
151	Transporte de Personas Dentro del País	100.00
201	Alimento para Consumo Humano	500.00
203	Bebidas	300.00
232	Papelería	50.00
265	Materiales y Suministro de Computación	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario	100.00
380	Equipo de Computo	100.00
930	Imprevisto	500.00
990	Otras Asignaciones Globales	500.00
TOTAL-EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO		B/. 42,247.00

IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE

001	Personal Fijo (Sueldos) (5)	91,200.00
050	Décimo Tercer Mes	7,600.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,989.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,368.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,916.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	274.00
096	XIII Mes	600.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	600.00



141	Viático Dentro del País	900.00
151	Transporte Dentro del País	696.00
172	Servicios Especiales	1,300.00
232	Papelería	800.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
350	Mobiliario de Oficina	1,800.00
370	Maquinaria y Equipos Varios (A/A)	1,200.00
380	Equipo de Computación	1,600.00
930	Imprevisto	357.00
TOTAL-IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE		B/. 125,000.00

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

001	Personal Fijo (Sueldos) (2)	25,800.00
050	Décimo Tercer Mes	2,150.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,393.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	387.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	542.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	78.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	200.00
141	Viático Dentro del País	250.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
TOTAL-PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES		B/. 33,000.00
TOTAL, DE FUNCIONAMIENTO		B/. 1,058,809.00

INVERSIÓN - FONDO CENTRAL 2025

241	Abono y Fertilizantes	10.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de Limpieza	10.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	6,000.00
252	Cemento	6,000.00
253	Madera	3,000.00
254	Materiales de Fontanería	3,000.00
255	Materiales Eléctrico	4,000.00
256	Material Metálico	6,000.00
257	Piedra y Arena	10,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	5.00
261	Artículo y Productos para Eventos Oficiales	4,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00



266	Productos Agropecuarios	200.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	100.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	3,000.00
278	Artículo de Prótesis y Rehabilitación	10.00
295	Productos Químicos y Conexos	10.00
304	De Construcción	1,000.00
305	De Energía	300.00
307	De Acueductos y Riego	1,000.00
313	Marítimo	10.00
314	Terrestre	35,000.00
320	Equipo Educacional	1,000.00
360	Semovientes	10.00
401	De Edificaciones	10.00
402	De Terreno	50.00
502	Avenidas, Calles y Aceras	150,000.00
503	Carreteras y Caminos	500,000.00
504	Obras Portuarias	5,000.00
512	Edificios para Educación	539,000.00
519	Otras Edificaciones	5,000.00
521	Locales de Cultura y Recreación	100.00
522	Locales de Deportes	400,000.00
523	Monumentos	10.00
525	Parques, Plazas y Jardines	50.00
534	Encierro y Cría de Animales	6,000.00
541	Agua Potable	25,000.00
543	Protección Contra Inundaciones	10.00
562	Líneas Eléctricas	10.00
563	Líneas Telefónicas	10.00
565	Señalización y Demarcación	7,000.00
581	Proyectos Comunitarios	150,000.00
582	Proyectos Locales	150,000.00
611	Donativos a Personas	75,000.00
621	Becas Escolares	10.00
623	Becas de Postgrados, Maestrías y Doctorados	10.00
624	Capacitación y Estudios	1,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	10.00
633	Subsidios Deportivos	2,000.00



639	Otras sin Fines de Lucro	10.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	180,000.00
675	Funerales por Enfermedad Común	8,000.00
678	Asistencia Social	200.00
703	A Personas	500.00
911	Emergencias Nacionales	1,000.00
TOTAL-INVERSIÓN FONDO GENERAL		B/. 2,289,655.00

INVERSIÓN - IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE 2025

PROYECTOS LOCALES

Mejoramiento (Cerca perimetral) del C.E.B.G. de San Juan de Turbe, Comunidad de San Juan de Turbe, Corregimiento de San Juan de Turbe, Distrito Omar Torrijos Herrera.	60,000.00
Mejoramiento de Camino en la Comunidad de San Benito, Corregimiento de San Juan de Turbe, Distrito Omar Torrijos Herrera.	60,000.00
Mejoramiento del Acueducto Rural de la Comunidad de Nuevo Sinaí, Corregimiento de Nueva Esperanza, Distrito Omar Torrijos Herrera.	120,000.00
Mejoramiento del Acueducto de la Comunidad de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera.	131,250.00
TOTAL-INVERSIÓN IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE	B/. 371,250.00

INVERSIÓN - PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025

PROYECTOS LOCALES

Mejoramiento al Parque de Coclesito	25,000.00
Mejoramiento a la Casa Local de la Comunidad de Canoa	25,000.00
Obras Sociales: Agasajos, Desastre y Emergencia Social, Suministro de Alimentos, Suministro de Bienes y Servicios, Donación de Alimento o Medicamento, Subsidio Funerario, Otras Asistencia Social.	26,230.00
TOTAL-PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	B/. 76,230.00

TOTAL, DE INVERSIÓN 2025 **B/. 2,737,135.00**

TOTAL, DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2025 **B/. 3,795,944.00**

SEGUNDO: Que de los saldos según banco en el que reposa la cuenta del tesoro municipal al 31 de diciembre de 2024 se cuenta con un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÁVOS (B/. 1,447,128.39), DE LOS CUALES UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (B/. 1,576,131.60),** lo cual se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERERERA
INFORME DE PROYECTOS COMPROMETIDOS - 2025

N°	LICITACIÓN PÚBLICA	PROYECTO	FONDO GENERAL	FONDO PIOPS	FONDO IBI	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	RET. 10%	TOTAL PAGADO	CUENTA X PAGAR	CUENTA POR PAGAR DEL TESORO MUNICIPAL	PARTIDA
1	2023-5-13-0-03-LP-000105	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO DE SAN BENITO- NUEVA ESPERANZA Y NUEVO SINAI. 2024	B/. 108,949.95	0	B/.371,250.00	B/.480,199.95	B/.0.00	B/.0.00	B/.480,199.95	B/.108,949.95	503 CARRETERAS Y CAMINOS
2	2021-5-13-0-03-LP-000065	CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA. 2021	B/. 56,261.26 B/.82,688.44 = 138,939.70	B/.66,000.00	B/.0.00	B/.204,939.70	B/.0.00	B/.169,718.00	B/.19,154.17	B/.19,154.17	582 PROYECTOS LOCALES
3	2022-5-13-0-03-LP-000088	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA	B/.131,000.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.131,000.00	B/.0.00	B/.54,654.94	B/.76,345.06	B/.76,345.06	581 PROYECTOS COMUNITARIOS
4	2022-5-13-0-03-LP-000091	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES INTERNAS EN LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TURBE, NAZARETH Y CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TURBE.	112600 - 10,505.42= 102,094.58	B/.0.00	B/.80,000.00	B/.182,094.58	B/.0.00	B/.165,076.36	B/.17,018.22	B/.17,018.22	503 CARRETERAS Y CAMINOS
5	2022-5-13-0-03-LP-000096	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE SAN JUAN DE TURBE	B/. 32980.86 B/. 22,902.37 = 55,883.23	B/.60,000.00	B/.0.00	B/.115,883.23	B/.0.00	B/.92,980.86	B/.22,902.37	B/.22,902.37	581 PROYECTOS COMUNITARIOS
6	2023-5-13-0-03-LP-000099	MEJORAMIENTO DE LA SALA DE URGENCIA Y MATERNIDAD DE COCLESITO.	B/.113,750.00	B/.0.00	B/.131,250.00	B/.245,000.00	B/.0.00	B/.79,607.59	B/.165,392.41	B/.113,750.00	582 PROYECTOS LOCALES
7	2023-5-13-0-03-LP-000103	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE COCLESITO.	B/.399,998.73	B/.0.00	B/.0.00	B/.399,998.73	B/.0.00	B/.0.00	B/.399,998.73	B/.399,998.73	522 LOCALES DE DEPORTES
8	2023-5-13-0-03-LP-000110	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE SAN BENITO.	B/.216,180.88	B/.0.00	B/.0.00	B/.216,180.88	B/.0.00	B/.0.00	B/.216,180.00	B/.216,180.00	512 EDIFICIOS PARA EDUCACIÓN.



9	2023-5-13-0-03-LP-000107	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES QUE UNE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DE TURBE, LA TOYOSA Y NUEVO JAMAICA - CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE TURBE.	B/.0.00	B/.247,748.54	B/.247,748.54	B/.0.00	B/.247,748.54	B/.0.00	B/.0.00	0.00	503 CARRETERAS Y CAMINOS
10	2023-5-13-0-03-LP-000105	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE NUEVA ESPERANZA	B/.179,000.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.245,000.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.179,000.00	512- EDIFICIOS PARA EDUCACIÓN
11	2024-5-21-001-03-LP-000002	TERCERA FASE DE REHABILITACIÓN DE CALLES DE COCLESTITO.	B/.84,187.60	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.84,187.60	B/.0.00	B/.0.00	B/.84,187.60	503 CARRETERAS Y CAMINOS
12	ORDEN DE COMPRA 174-2024	CUARTA FASE DE REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DE COCLESTITO	B/.49,331.48	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.49,331.48	B/.0.00	B/.0.00	B/.49,331.48	503 CARRETERAS Y CAMINOS
13	2024-5-21-001-03-LP-000003	CALLES INTERNAS DE COCLESTITO - QUINTA FASE.	B/.191,462.72	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	191,462.72	B/.0.00	B/.0.00	191,462.72	503 CARRETERAS Y CAMINOS
14	ORDEN DE COMPRA 177-2024	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES PARA LA FERIA DEL BUFALO	B/.49,851.30	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.49,851.30	B/.0.00	B/.0.00	B/.49,851.30	581 PROYECTOS COMUNITARIOS
15	PENDIENTE	POR LICITACIÓN PÚBLICA	PRECIO DE REFERENCIA 48,000.00	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00	48,000.00	B/.0.00	B/.0.00	48,000.00	503 CARRETERAS Y CAMINOS
										B/.1,576,131.60	



TERCERO: El periodo fiscal correspondiente al año 2025 del Municipio Omar Torrijos Herrera, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá de 1972.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



H.R PACÍFICO VERGARA
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera



LICDA. SUSYBELL SÁNCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
Concejo Municipal Omar Torrijos



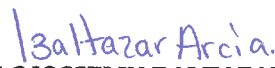
H.R LEONEL MARTÍNEZ
Representante San José Del General



H.C DIOMEDEZ MARTÍNEZ
Concejal Omar Torrijos Herrera



H.R SANTIAGO ABREGO
Representante Nueva Esperanza



H.C JOSSELIN BALTAZAR
Concejal Omar Torrijos Herrera





PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA

Coclesito, 02 de enero de 2025.

SANCIÓN No. 01-2025

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 01-2025, de dos (02) de enero de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,


EULALIO YANGÜEL RUIZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



LICDA. MAIBEE OJEDA
Secretaria General






República de Panamá
Alcaldía Municipal de Pedasí
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO N° 41
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se Modifica el Plan de Obras e Inversiones con los Fondos provenientes de la Transferencia del Impuesto de Bien Inmueble para el periodo fiscal 2024

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades y la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales.

Que mediante Acuerdo N°08 del 12 de marzo de 2024, el Concejo Municipal de Pedasi, previa consulta ciudadana, aprueba el Plan de Obras e Inversiones con los Fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bien Inmueble para el periodo fiscal 2024 y el cambio de proyecto de la vigencia 2022.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo N° 08, toda vez que algunos costos han variado desde que se realizo la consulta ciudadana, por lo que se afectaran dos proyectos que fueron aprobados para la ejecución de proyectos de inversión del periodo fiscal 2024, siendo estos el Mejoramiento a la Escuela Pablo Ballesteros IV Etapa, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi el cual quedara con un monto de B/.26,000.00 y el proyecto Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo del Municipio de Pedasi, Corregimiento de Pedasi Cabecera, Distrito de Pedasi, quedando con un monto de B/.225,000.00.

Que se hace necesario señalar que el monto de inversión anual se mantiene en B/.375,000.00, afectándose solo los montos de la tabla de proyectos establecida en el artículo Quinto, en el renglón 5 y 7 respectivamente.

Que el Consejo Municipal de Pedasi en uso de sus facultades legales,

ACUERDAN



PRIMERO: MODIFICAR el artículo Quinto en el renglón 5 y 7 el cual quedara de la siguiente manera:

Quinto Se aprueba las obras y proyectos que a continuación se detallan, como parte del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Pedasi para el periodo 2024

Renglón	Proyecto	Monto
5	Mejoramiento a la Escuela Pablo Ballesteros (IV Etapa), Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi	B/.26,000.00



7	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo del Municipio de Pedasi, Corregimiento de Pedasi Cabecera, Distrito de Pedasi,	B/.225,000.00
---	---	---------------

SEGUNDO: Los demás puntos del Acuerdo quedan sin modificación.

TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación

Dado en Pedasi a los 24 días del mes de octubre de 2024, en el Salón de Sesiones CIRO HERACLIO RUIZ del Consejo Municipal del Distrito de Pedasi.


 H.R. RICAURTE BARAHONA
 Presidente del Consejo Municipal



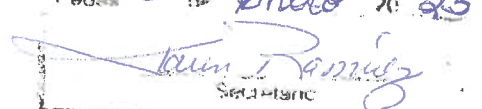

 KAREN RAMIREZ
 Secretaria del Consejo Municipal

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PEDASI
Pedasi, 24 de octubre de 2024

SANCIONADO


 MIGUEL F. BATISTA D.
 Alcalde Municipal de Pedasi



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
 EN EL CONCEJO DE PEDASI
 Pedasi 8 de Enero de 2025

 Secretaria





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/12/2024
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 11
De 30 de enero de 2024

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cincuenta (13250), del quince (15) de junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes. dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LINETT MARGOT SÁNCHEZ MORENO,	8-361-505	70211-42302	13250	0 HAS+143.31	B/. 214.96
LOURDES MARÍA SÁNCHEZ MORENO,	8-705-575				
KATIA JAZMIN REID MORENO,	8-519-1053				
MARISOL DEL CARMEN SANMARTIN MORENO,	8-488-586				
JESSIBELL XIOMARA SANMARTÍN MORENO	8-709-1836				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).



H.R. OSCAR BATISTA
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 31 de enero de 2024.

Aprobado y Sancionado. Ejecútese y Cúmplase:

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
 Alcalde Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SQRIANO BARRIOS
 Secretario General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 31/1/2024
 El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/12/2024
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 62

De 15 de octubre de 2024

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, veinte (20) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (1657) del cuatro (4) de marzo de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
SATURNINO ADOLFO	SOLÍS	GALLARDO	7-84-2631	70222-46363	25013	0 HAS+7593.23	B/2,148.31
EDWIN MANUEL	JAÉN	HERRERA	7-103-25				
JOSÉ DE JESÚS	DOMÍNGUEZ	JAÉN	7-121-633				
JAVIER ITURBIDE	SÁNCHEZ	HERRERA	7-71-2794				
MARLON YEICO	BARRIOS	COMBE	7-88-1008				
DIOMEDES	JAÉN	DOMÍNGUEZ	7-91-1052				
NELSON RAÚL	SÁNCHEZ	COMBE	7-91-1879				
ROGER ALEXANDER	CÓRDOBA	CÁRDENAS	7-97-401				
SEGUNDO ENRIQUE	HERRERA	MARIN	7-98-62				
BIENVENIDO	GONZÁLEZ	HERRERA	7-98-991				
MOISÉS	DE LEÓN	VERGARA	8-233-959				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Daniel Darinel Barrios
H.C. DARINEL BARRIOS
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.



Diógenes Camarena
DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 16 de octubre de 2024.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

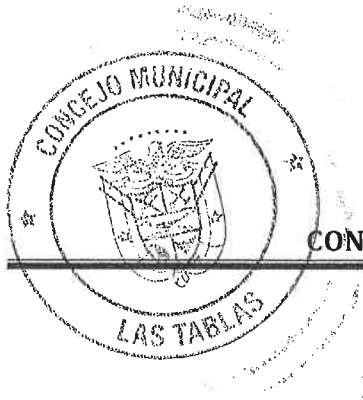
Noé Iván Herrera Rivera
NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
 Alcalde Municipal de Las Tablas



Glóribeth Yorlenys Cortez Pérez
GLORIBETH YORLENYS CORTEZ PÉREZ
 Secretaria General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 31/10/2024
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/12/2024
El Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N°64
DE 24 DE OCTUBRE DE 2024**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante Acuerdo Municipal N°31 de 29 de marzo de 2022 se aprobó solo tres proyectos para ser ejecutados con los fondos de la vigencia 2022, CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES, CONSTRUCCION DE VEREDAS y CONSTRUCCION DE GARITA DE SEGURIDAD (VALLE RICO).

Que mediante Acuerdo Municipal N°81 de 22 de noviembre de 2022 se aprueba el uso del 15% de los saldos no comprometidos de las vigencias 2016-2017-2018 y de los fondos del proyecto CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES vigencias 2021 y el 15% de los fondos de la vigencia 2022, de acuerdo a lo que dice la Ley N°338 de 14 de noviembre de 2022.

Que mediante Acuerdo Municipal N°82 de 22 de noviembre de 2022 se aprobó el traspaso del 15% de los remanentes de las vigencias 2016-2017-2018, el 15% del proyecto CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES (vigencia 2021) y el 15% de los fondos de la vigencia 2022, haciendo un total de B/.68,484.23 para gastos de funcionamiento del municipio.

Que por medio de Acuerdo Municipal N°85 de 6 de diciembre de 2022 se aprobaron siete (7) proyectos para ejecutarse con la vigencia 2022, pero por medio del Acuerdo Municipal N°17 de 24 de enero de 2023 se modifica los nombres de los proyectos, a solicitud de la AND.

Que mediante Acuerdo Municipal N°17 de 24 de enero de 2023 se modifican los nombres de los proyectos aprobados, a solicitud de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) para poder registrarlos en el Sinip del MEF.

Que mediante acto público de licitación pública, el proyecto MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION DE DIFERENTES CORREGIMIENTOS, de la vigencia 2022 fue licitado y adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA HERMANOS





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/12/2024
El Secretario

FERNANDEZ HIDALGO, S.A., razón por la cual, solo se procedió en esta consulta ciudadana al cambio de los proyectos restantes que se habían aprobado anteriormente.

Que en la consulta ciudadana celebrada el 21 de agosto de 2024 los proyectos ratificados y cambiados por parte de la comunidad para la VIGENCIA 2022 fueron los siguientes:

CORREGIMIENTO Y PROYECTO SOLICITADO	
1.	BAJO CORRAL- MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
2.	BAYANO - MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
3.	EL CARATE – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL
4.	EL COCAL – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
5.	EL MANANTIAL – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
6.	EL MUÑOZ – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
7.	EL PEDREGOSO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
8.	EL SESTEADERO – MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL CORREGIMIENTO
9.	LA LAJA – MEJORAS A CALLES DEL CORREGIMIENTO
10	LA MIEL – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
11	LA PALMA – MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCION
12	LAS PALMITAS – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
13	LAS TABLAS – CONSTRUCCION DE COBERTIZO EN EL JARDIN DE INFANCIA LIDIA B. DE JAEN
14	LAS TABLAS ABAJO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
15	LA TIZA – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
16	NUARIO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
17	PALMIRA – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
18	PEÑA BLANCA – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
19	RIO HONDO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
20	SAN JOSE – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
21	SAN MIGUEL – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
22	SANTO DOMINGO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
23	VALLE RICO – MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO
24	VALLERRIQUITO – MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION
25	ALCALDIA – MEJORAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL FRANCISCO GONZALEZ ROCA

Que atendiendo la solicitud hecha por parte de la Autoridad Nacional de Descentralización, anteriormente, de que se deben cambiar los nombres de los proyectos para adecuarlos al sistema SINIP del MEF, el listado de proyectos quedaría de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	
1	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO - EL SESTEADERO
2	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION DE DIFERENTES CORREGIMIENTOS - DISTRITO DE LAS TABLAS
3	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL - EL CARATE
4	CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN EL JARDÍN DE INFANCIA LIDIA B. DE JAEN
5	MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO -VALLE RICO
6	MEJORAS A CALLES DEL CORREGIMIENTO - LA LAJA
7	MEJORAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL FRANCISCO GONZALEZ ROCA





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 31/12/2024
[Firma]
El Secretario

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, los Proyectos que fueron solicitados mediante consulta ciudadana para ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los **IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) - VIGENCIA 2022**, son los siguientes proyectos:

	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO - EL SESTEADERO	B/.15,523.09
2	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION DE DIFERENTES CORREGIMIENTOS - DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.294,938.71
3	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL - EL CARATE	B/.15,523.09
4	CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN EL JARDÍN DE INFANCIA LIDIA B. DE JAEN	B/.15,523.09
5	MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO -VALLE RICO	B/.15,523.09
6	MEJORAS A CALLES DEL CORREGIMIENTO - LA LAJA	B/.15,523.09
7	MEJORAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL FRANCISCO GONZALEZ ROCA - ALCALDIA	B/.15,523.09

SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

[Firma]
H.R. DARINEL BARRIOS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
Las Tablas, 24 de octubre de 2024.

Ejecútese y Cúmplase
Aprobado y Sancionado:

[Firma]
NOEIVAN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal de Las Tablas



[Firma]
GLORIBETH CORTEZ
Secretaria General Ad Honorem



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER WEIYI**, con aviso de operación E-8-103831-2014-422292 y representante lega **RONGWEI HOU**, con cédula E-8-103831, ubicado en la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Meteti, calle principal, casa s/n, se traspasa al Sr. **ISRAEL QUINTERO GONZÁLEZ**, con cédula No. 5-704-2328. Sin más que agregar. Atentamente, Lcdo. Luis Eduardo Sandoval abogado legal Grove Panamá. L. 202-129430084. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento, al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **JOSÉ FAN FENG**, con cédula de identidad personal No. 8-890-2416, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER NUEVA SANTA MARTA**, aviso de operación No. 8-890-2416-2013-373008, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, calle principal, sector 2, casa 64-65, anuncio y certifico que traspaso a **ROSA HU ZHENG**, cédula de identidad personal No. 8-971-424, con domicilio en la República de Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Ancón, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Jose Fan Feng, cédula: 8-890-2416. L. 202-129423635. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento, al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **ALBERTO CARLOS SANTOS DE JANON**, con cédula de identidad personal No. 8-755-281, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **ELICA'S SEWING WORKSHOP**, ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, PH Mirado del Golf, apto 10 B, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. 8-755-281-2021-574248375, hace traspaso del mismo a la señora **ELIANA CAROLINA DAZA de SANTOS**, con cédula de identidad personal E-8-102552. Atentamente, Alberto Carlos Santos De Janon, cédula No. 8-755-281. L. 011903226. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que, yo, **YUT MEN LAW CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, casado y con cédula PE-9-1303, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PEÑA CHATA.**, con aviso de operación No. PE-9-1303-2020-574236843, D.V. 38, expedido por el Ministerio de Comercio, Dirección General de Comercio Interior, ubicado en: urbanización Peñas Chatas centro, calle vía principal, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de ocú, provincia de Herrera; traspaso el referido establecimiento comercial y los derechos del aviso de operaciones que ampara dicho establecimiento a favor de la soñera **XINDY LUO ZHANG**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, y con cédula No. 8-1033-2285. L. 202-129225697. Segunda publicación.

AVISO DE FUSIÓN. Mediante Escritura Pública No. 7,226 del 22 de julio de 2024, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Entrada No.



323782 del año 2024, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público donde consta que desde el 15 de agosto de 2024 se fusionaron formalmente, las sociedades **CINEMA PROPERTIES OF PANAMÁ S.A.; CINEMA PROPERTIES SOHO S.A.; CINEMA PROPERTIES LOS ANDES S.A.; CINEMA PORPERTIES TOWN CENTER S.A.; CINEMA PROPERTIES FEDERAL S.A.; CINEMA PROPERTIES WESTLAND S.A.; CINEMA PROPERTIES LAS ANCLAS S.A.; CINEMA PROPERTIES EL DORADO S.A.; (SOCIEDADES ABSORBIDAS) Y LA SOCIEDAD CINEMA PROPERTIES, INC. (SOCIEDAD SOBREVIVIENTE)**. Atentamente, BDO Legal, Sociedad Civil. Firmado, Licda. Malvis Mina Muñoz, cédula de identidad personal No. 8-810-130, idoneidad profesional No. 13, 739. L. 011850167. Segunda publicación.



EDICTOS**EDICTO N°279**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **EVARISTO ESPINOSA UREÑA** Estado civil **SOLTERO** vecino (a) residencia **PLAYA LOS PANAMÁ** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-426-742**

Que **NILSA ESPINOZA UREÑA** Estado civil **SOLTERA** vecino (a) residencia **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-257-2007**

Que **NATALIA ESPINOZA UREÑA** vecino (a) residencia **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-281-972**

Que **MAIRA LUZMILA ESPINOZA UREÑA** vecino (a) residencia **VIEJO VERANILLO** Corregimiento **CURUNDU** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-520-1364**

Que **ROSAURA ESPINOZA UREÑA DE VILLAMIL** Estado Civil **CASADA** vecino (a) residencia **ALCALDE DIAZ, CALLE COLON ANEXO 2** Corregimiento **ALCALDE DIAZ** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-527-1495**

Que **EDWIN ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOSA** Estado civil **SOLTERO** vecino (a) residencia **QUEBRADA GRANDE** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-720-821**

Que **BERTA ALICIA ESPINOSA UREÑA** Estado civil **SOLTERA** vecino (a) residencia **NUEVA GORGONA** Corregimiento **NUEVA GORGONA** Distrito **CHAME** con número de identidad personal **8-333-566**

ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la compra a la nación de un lote de terreno Baldío Nacional mediante la solicitud **8-5-032-2002 DE 18 DE ENERO DE 2002** en la provincia **PANAMA** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **LAS UVAS** lugar **QUEBRADA GRANDE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LAURA SAMANIEGO DE ESQUIVEL

Sur CAMINO 6.00 MTS, A PLAYA LOS PANAMA, A CARRETERA INTERAMERICANA.

Este: FINCA N°38433, TOMO N°937, FOLIO N°500, PROPIEDAD DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Oeste: CAMINO 6.00 MTS, A PLAYA LOS PANAMA, A CARRETERA INTERAMERICANA.



CON PASO FIRME • AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

_ Con una superficie de 3 hectáreas más, 7322 MTS cuadrados, con 59 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (21) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma: [Signature]
Nombre: LICDA. Adriana Moreno de Chacón
DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: Laida Martinez Ch.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
a.i.

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/LM/ba

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-129498976





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 047-2024

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que SECUNDINO RODRIGUEZ Y OTROS de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADO mayor de edad portador (a) de la cedula Nº 2-102-2277 con residencia en LA REFORMA Corregimiento EL VALLE Distrito de ANTON con ocupación de ALBAÑIL han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud Nº 2-968-16 según plano aprobado Nº 020205-38384 a la adjudicación a título oneroso de un de un GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE FINCA 1770, ROLLO 23485 DOC.1 PROPIEDAD DEL M.I.D.A., Con una superficie total de 0HAS+1744.22M2 Ubicado en la localidad de LA REFORMA Corregimiento EL VALLE Distrito de ANTON Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICAUTER DIAZ VELASQUEZ

SUR: SERVIDUMBRE DE 3.00M A CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS

ESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00M A OTROS PREDIOS

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JORGE NARCISO COWES MC GOWEN – CAMINO DE TIERRA DE 12.00M A OTROS PREDIOS A LA REFORMA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz EL VALLE – SAN JUAN DE IOS - CABALLERO De Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE ABRIL DE 2024


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE




JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación... **010657280**

